

## 2.5. Resistencia.

Carrera de 1.000 metros: salida en pie; tiempo máximo, tres minutos cuarenta y cinco segundos.

## 2.6. Salto de aparatos.

Salto a lo largo del caballo, altura 1,25 metros, con trampolín rígido a 0,80 metros. Un único apoyo de manos para pasarlo sin que ninguna otra parte del cuerpo lo toque.

## 2.7. Prueba de natación.

Distancia, 33 metros. Estilo libre, sin tiempo.

2.8. En las pruebas de salto vertical, lanzamiento de peso y salto de caballo el aspirante tendrá derecho a ejecutar tres intentos para salvar los límites marcados.

El resto de las pruebas se harán en un solo intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

Las pruebas deben superarse todas y cada una de ellas de forma que el no alcanzar la marca mínima en cualquiera de las siete supone la eliminación del examen.

## 3. Pruebas de nivel de conocimientos

La prueba cuarta, de nivel de conocimientos, se dividirá en dos bloques, humanísticas y científicas, y consistirá en la contestación a formularios de preguntas concretas adecuadas a nivel de conocimientos adquiridos en el BUP y COU. A estos efectos se considerarán como materias básicas, además de las comunes correspondientes al BUP y COU, las siguientes optativas de:

Tercer curso BUP:

Lengua española y Literatura.

Matemáticas.

Física y Química.

COU:

Matemáticas.

Física.

Química.

## 3.1. Humanísticas.

## 3.1.1. Idioma moderno (francés o inglés).

Nivel. Dominio escrito del contenido básico del idioma elegido, así como la práctica de la lengua técnica y científica en el terreno de la comprensión escrita.

Prueba única escrita. Ochenta cuestiones tipo test (se permite el uso del diccionario).

## 3.1.2. Geografía. De España y universal, física y política.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test nivel correspondiente a BUP, con especial atención a:

Geografía humana y económica del mundo actual (segundo BUP).

Geografía humana y desarrollo económico de España (tercer BUP).

## 3.1.3. Historia de España.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Las civilizaciones contemporáneas (primero BUP).

Peculiarización histórica de España (tercer BUP).

La universalización (tercer BUP).

Dificultades de modernización (tercer BUP).

Intentos de recuperación. Los nuevos planteamientos de la vida española (tercer BUP).

3.1.4. Pruebas de criterio. Composición sobre un tema de Filosofía (teoría de conocimiento) (CAU).

## 3.2. Científicas.

## 3.2.1. Matemáticas.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Trigonometría plana (segundo y tercero de BUP).

Aplicaciones de los determinantes y matrices a los sistemas de ecuaciones lineales (COU).

Series-sucesiones-límites (segundo y tercero BUP).

Derivadas y cálculo integral (segundo y tercero BUP y COU).

## 3.2.2. Física.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Vectores (segundo BUP).

Estáticas (segundo BUP).

Cinemática (segundo BUP).

Dinámica (segundo, tercero BUP y COU).

Sistemas de referencia no inerciales (COU).

Momento angular (COU).

Dinámica de sólido rígido (COU).

Campo gravitatorio y eléctrico (COU).

Electrocinética (segundo y tercero BUP).

Electromagnetismo (COU).

## 3.2.3. Química.

Prueba única. Ochenta preguntas tipo test sobre teoría (incluidas formulación y nomenclatura), con especial atención a:

Química inorgánica (tercer BUP).

Química orgánica (tercer BUP).

Leyes ponderadas (COU).

Estructura extramolecular del átomo (COU).

El enlace químico (COU).

## 4. Prueba vocacional

A realizar en un Campamento militar.

Madrid, 30 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

18379

ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Montajes Electrónicos, S. A.» (MEL, S. A.) en constitución, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1978, por la que se declara a la Empresa «Montajes Electrónicos, S. A.» (MEL, S. A.), en constitución, comprendida en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de 8 de mayo de 1976, para la instalación de una industria dedicada a la fabricación de aparatos electrónicos y montaje de sus módulos en el polígono industrial Valle de Güimar de Santa Cruz de Tenerife, expediente IC-91.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8 del Decreto 484/1969, modificado por el Decreto 1580/1972, de 8 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Montajes Electrónicos, S. A.» (MEL, Sociedad Anónima), en constitución, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

Uno.—Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

Dos.—Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

Tres.—Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará en cada caso mediante escrito dirigido al Director general de Tributos acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.